

**Apellidos, Nombre(s):  
García Martínez Eimy Valeria**

### Guía de caso

En esta guía de caso deberás incluir los siguientes elementos: 1. Pregunta de investigación, 2. Título del caso, 3. Descripción del caso, 4. Lista de materiales complementarios y 5. Preguntas sobre el caso.

1. Señala tu pregunta de investigación (ej. ¿Las investigaciones de corrupción tienen sesgo partidista?, ¿Por qué existen variaciones en el nivel de participación cívica?).  
- **¿Que importancia tiene el crecer en un ambiente saludable,digno y con un respaldo legal presente en las infancias?**
2. Indica el título del caso que presentarás (ej. Simulación en las acciones afirmativas: El caso de las Juanitas de 2009).  
**-Trauma,Delito y Justicia:Juana Barraza "La Mataviejitas"**
3. Describe el caso de forma detallada (actores involucrados, temporalidad, ubicación geográfica, relevancia, etc.) de forma que sea fácil de comprender para el público en general. Incluye nombres y cargos o rol de actores principales, fechas relevantes, legislación aplicable. Utiliza una estructura introducción-desarrollo-nudo-desenlace. (ej. [Guía de caso de Acciones afirmativas](#)).

**-27 diciembre 1958; Pachuca de soto,Hidalgo**

**Juana Barraza** nació en un ambiente violento y con un nivel económico bajo, sin la presencia de una figura paterna, este las abandonó a ella y a su madre a sus tres meses de edad. Sufrió maltrato psicológico por parte de su madre (alcohólica).

Ella dice ser intercambiada por unas cuantas bebidas alcohólicas por su madre, a José Lugo, el que posteriormente la violó y embarazo de su primer hijo; Su hijo José Enrique en el año 1998 fue asesinado tras una riña, por lo que psicológicamente se considera que estos eventos fueron el origen de su rencor hacia una sociedad, en mayor parte el incremento de su odio hacia la figura materna .

### **Investigación previa**

Según investigaciones se calcula que entre 40 y 45 asesinatos fueron cometidos en el año 1998 a 2003, pero estos no fueron confirmados legalmente, por lo que, solo se le atribuyen 16 homicidios.

Fue hasta el año de 2003 que la Ola de homicidios contra mujeres de la 3era edad se intensificó, algunos de los casos que se dieron a conocer fueron:

**25 noviembre 2002 María de la Luz González Anaya 64 años Col. Jardín Balbuena, Venustiano Carranza**

<b>2 diciembre 2003</b>	<b>María Guadalupe Landín</b>	78 años Col. Pensil, Miguel Hidalgo
<b>10 febrero 2004.</b>	<b>Guadalupe González Martínez</b>	85 años Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo
<b>3 marzo 2004</b>	<b>Josefina González Anaya</b>	73 años Col. Moctezuma, Venustiano Carranza
<b>15 abril 2004</b>	<b>María González Anaya</b>	74 años Col. Jardín Balbuena, Venustiano Carranza
<b>8 julio 2004</b>	<b>María Rivas Morales</b>	84 años Col. Cuauhtémoc, CDMX
<b>17 agosto 2004.</b>	<b>Carmen González Pérez</b>	70 años Col. Venustiano Carranza
<b>14 octubre 2004.</b>	<b>Isabel Miranda Torres</b>	79 años Col. Peralvillo, Cuauhtémoc
<b>10 noviembre 2004</b>	<b>Olores "Lola" Cortés.</b>	74 años Col. Morelos, Cuauhtémoc
<b>3 enero 2005</b>	<b>María Guadalupe Herrera.</b>	77 años Col. Moctezuma, Venustiano Carranza
<b>21 marzo 2005.</b>	<b>Rosa María Hernández</b>	80 años Col. Jardín Balbuena, Venustiano Carranza
<b>4 de julio 2005.</b>	<b>María del Carmen Camacho</b>	75 años Col. San Juan, Iztapalapa
<b>12 septiembre 2005.</b>	<b>Teresa González Rubio</b>	79 años Col. Moctezuma, Venustiano Carranza
<b>8 diciembre 2005.</b>	<b>María Concepción Aguirre</b>	85 años Col. Morelos, Cuauhtémoc
<b>14 enero 2006</b>	<b>María de los Ángeles</b>	82 años Col. Venustiano Carranza
<b>25 enero 2006</b>	<b>María de los Reyes Alfaro</b>	82 años Col.Moctezuma,Venustiano Carranza

#### **Modus Operandi**

Juana lograba cometer estos delitos de una forma muy particular, ella se ganaba la confianza de las ancianas (de entre 68 a 92 años de edad ) que se encontraban sin compañía alguna, haciéndose pasar por trabajadora social, enfermera o empleada doméstica; Despues de obtener su confianza el método de matar era el estrangulamiento, utilizando objetos encontrados en el domicilio. Este método es el llamado "nudo del silencio" . Despues de cometer estos crímenes ella robaba objetos

de valor sin tenerlo planeado por lo que se le considera una asesina serial mixta, es decir, el asesinato lo tenía planeado, el robo no.

Las delegaciones más comunes a las que recurría eran Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Coyoacán.

#### Acusaciones erróneas

Se considera que al ser un caso sumamente mediático las autoridades fabricaron culpables debido a la presión mediática ya que eran presionados por su ineptitud.

En **2003 Aracely Vázquez García**: Fue detenida por intento de fraude, y como sospechosa de los homicidios de ancianas, sin embargo, ella afirmó que lo único por qué utilizaba estos actos era para robar

Y en **septiembre 2004**, a **Jorge Mario Silva Tablas** se le imputaron tres homicidios. Se le encontró un antecedente de violador. Pero ninguno de los homicidios cometidos por Juana lo comprometió, solo fue sentenciado por uno de los homicidios sin participación de Juana.

Esto comprobó la ineptitud del gobierno y de las autoridades al intentar desesperadamente buscar un culpable, al quien imputarle los crímenes por la presión mediática y social.

Al inicio de las investigaciones el objetivo era un hombre de entre 35 y 40 años de edad, Robusto.

#### Detención y proceso judicial

##### **25 de enero 2006**

Sucedió la detención de Juana Barraza después de que las autoridades fueran alertados por **José Joel López**, un vecino de la víctima Ana María de los Reyes Alfaro, a la que había asesinado horas antes en la colonia Moctezuma.

El **30 de enero del 2006** Se le dictó auto de formal prisión. Fue trasladada al reclusorio femenil de Santa Marta por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el 31 del mismo mes comenzó su proceso legal.

Durante el proceso de recaudación de pruebas, Juana había aceptado su culpabilidad por el último homicidio, negando los demás ; El **3 de marzo 2006**: Juana desdijo su culpabilidad hacia el caso de Ana María de los Reyes y afirmó que su detención fue resultado de corrupción ya que se negó a pagar una extorsión, decía que cuando sucedió el robo de su libertad ella había salido a comprar alimentos para su consumo, ella cuenta que los oficiales balbuceaban que si daba el "gatazo" y que nuevamente era un error su detención.

El **9 de marzo** finalmente se le dio una sentencia de 759 años de prisión y una multa de 2 mil 86 días de salario mínimo (cien mil 453 pesos) por su responsabilidad en la muerte de 16 mujeres de la tercera edad y 12 robos calificados.

Juana a lo largo de **2008-2009** presentó apelaciones pero todas eran desechadas ya que continuamente presentaba contradicciones respecto a su culpabilidad pero psicológicamente ya existía un diagnóstico:

-Juana Barraza procesaba estímulos emocionales como neutrales, lo que explicaba su frialdad para matar mujeres indefensas; Aquí podemos de igual forma observar como influyó el rencor guardado hacia su madre.

-Tendencias psicópatas (manipulación, carencia de culpa y falta de empatía)

#### **Definiciones institucionales**

Se le puede llamar al asesinato de personas de la tercera en términos criminalísticos "gerontocidio ", pero este término no es utilizado en procesos judiciales.

El Código Penal para el Distrito Federal (CPDF) define al acto intencional ilegal como doloso, definiendo al homicidio: "al que prive de la vida a otro" y de duración instantánea, con respecto al caso se calificó como "homicidio calificado o agravado" de tipo doloso ya que las víctimas se encontraban en una posición de vulnerabilidad por su edad.

La pena señalada por el CPDF para el homicidio calificado es de veinte a cincuenta años de prisión.

Ya que se atenta contra el bien jurídico tutelado más importante: la vida

Presentando Violencia de género y adultocidio (violencia estructural por edad y género) y la Invisibilidad social.

Donde Juana Barraza viola los derechos:

- **ART 1** "Derecho a la igualdad y no discriminación"

(Ya que muchas de las mujeres eran mujeres mayores de bajos recursos)

-**ART 17** "Derecho a la justicia pronta e imparcial"

( Las víctimas tenían el derecho a que se investiguen los delitos de manera eficaz y que se sancione a los responsables)

- **ART 21** "El estado es responsable de garantizar la seguridad pública y proteger a los ciudadanos frente a delitos".

Y define el Robo Agravado a Casa-habitación como "Cuando el robo se comete en casa habitación, edificio habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias."

La pena señalada por Robo Agravado a Casa-habitación por la CPDF es de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 500 días multa.

Ya que se afectan los artículos:

**ART 16.** "Nadie puede ser molestado en su persona, domicilio, papeles o posesiones sino con mandamiento escrito de autoridad competente"

**ART 17** "Nadie puede hacerse justicia por sí mismo; el Estado es quien impone las penas"

**ART 18** "Regula el sistema penitenciario y la readaptación social de las personas sentenciadas"

#### **Derechos violados de los Personajes**

-La búsqueda ineficaz del asesino serial por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevó a la fabricación de culpables, por lo que podemos reflexionar que existe un peligro de ser privados de la libertad y culpados sin acciones previas.

Y no se respaldan los artículos:

° **ART 20 Aparado B Fracción 1** " Toda persona se presume inocente hasta q se demuestre su culpabilidad conforme a la ley, ser cumplido sin pruebas viola este principio fundamental"

**ART 1** "Prohíbe la discriminación y la integridad humana"

**ART 14** "Nadie puede ser privados de su libertad de sus propiedades , o castigado por un acto que no esté expresamente definido como delito y sin un juicio justo"

**ART 20 Apartado A Fracción 2** " Nadie está obligado a declarar en su contra ni a confesarse culpable en su contra"

**ART 4** " Derecho a la satisfacción de los niños de sus necesidades de alimentación,salud,educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, los ascendientes tutores y custodios tienen la obligación de preservar sus derechos"

**ART 13** " Todas los niños tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones"

**Artículo 14 Constitucional** " Prohíbe imponer pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate"

**Artículo 18 Constitucional** " El sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos"

- La finalidad del sistema es la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir

**Artículo 72** "El Juez debe tomar en cuenta la personalidad del delincuente"

-para conocer la personalidad del sujeto, lo cual es la base para aplicar la Criminología Clínica en la ejecución de las sanciones

#### **Conclusión**

Podemos concluir que el caso nos revela una brecha estructural entre el sistema judicial efectivo y los ambientes dignos a los que deben de someterse las infancias, la

deficiencia de las autoridades al hacer una investigación oficial, objetiva y justa, al juzgar culpables y al respaldar los derechos.

Podemos determinar que la atención hacia los casos de maltrato infantil es deficiente y casi nula, a consecuencias de estas ignoradas peticiones ocurren casos como estos, donde la víctima se vuelve victimaria al crecer en un espacio de hostilidad, pobreza, marginación, discriminación y falta de justicia.

4. Proporciona una lista de los materiales complementarios que sugieres para conocer más del caso. No olvides señalar referencias completas e incluir hipervínculos. (ej: Bonifaz Alfonso, B. (s.f.) *El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos*. SCJN.). Incluye al menos tres materiales complementarios.
  - I. Rodríguez Garrido, M. C. (2014). Análisis criminológico del caso de Juana Barraza Samperio alias “La Mataviejas” [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México].<https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/ptd2014/septiembre/0718872/0718872.pdf>
  - II. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (2008). Sentencia dictada por el Juzgado 67 Penal del Reclusorio Oriente en la causa penal contra Juana Barraza Samperio. Ciudad de México: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
  - III. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (2006). Boletín informativo sobre la detención de Juana Barraza Samperio (“La Mataviejas”). Ciudad de México: Dirección General de Comunicación Social.
5. Señala las preguntas sobre el caso que deberán responder tus compañeros antes de clase.
  - I.
  - II. ¿Los antecedentes psicológicos de los asesinos seriales se toman en cuenta respecto al crimen?
  - III. ¿Las sentencias de más de 100 años son justas o simbólicas?
  - IV. ¿Que artículos de la Constitución respaldan la seguridad de las infancias ante situaciones de violencia?
  - V. ¿Lo mediático que fue el caso influyó en la objetividad con la que se juzgó y dictó el juicio?

O

¿Lo mediático de los casos influye en la objetividad con la que es juzgado y dictado el juicio?



## Metodología para la Investigación Social II

Trimestre 24-P

**V. ¿La sentencia de un infanticidio es igual o mayor a la un gerontocidio ( esto en términos criminalísticas ya que legalmente se considera homicidio agravado por vulnerabilidad)?**